

El Boletín Oficial, sale los
Lunes, Miércoles y Viernes
de cada semana.

Las reclamaciones que no
vengan francas no se admitirán
en esta redacción.



Se admiten suscripciones en
esta Capital en la Imprenta
de Serna, calle de la Con-
cepcion n. 2, y en la de Diaz,
calle de S. Julian n. 3, á 6
reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 251.

El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 11 del corriente me comunica la siguiente Real orden.

»Por Real orden de 29 de Mayo último se dijo al Gobernador de la provincia de Castellon lo que sigue: Vista la comunicacion de V. S. de 10 del corriente mes, las reclamaciones hechas por el Comandante general de esa provincia y Capitan general de Valencia para que se exceptue de la prestacion personal al asesor de la primera de dichas dos autoridades, y las razones alegadas por este para fundar la exencion que pretende tener: Considerando: primero, que los asesores no son militares en activo servicio aunque disfruten el fuero de guerra; segundo: que aun cuando lo fuesen, no por eso estarian exentos del servicio de prestacion, puesto que el fuero que conceden las ordenanzas y demás Reales disposiciones á los militares quedó derogado, respecto á la prestacion, por la ley de 28 de Abril de 1849 y solo están exceptuados de contribuir á ella en virtud de una prescripcion de la misma ley, que requiere el domicilio fijo para imponer á un individuo esta contribucion, circunstancia que se encuentra en Don Pelegrin del Campo, que es vecino, propietario y abogado con estudio abierto y residencia fija en Castellon: tercero: que es un error asegurar, como lo hace el referido asesor; que sobre los militares solo mandan las autoridades reconocidas en la milicia; por que las leyes obligan igualmente á todos los españoles y por que los oficiales retirados, que gozan tam-

bien el fuero de guerra, tienen el deber de obedecer á las autoridades civiles en todas las disposiciones que tengan por objeto el cumplimiento de dichas leyes, y aun los mismos militares en activo servicio se someten á los bandos de buen gobierno y de policia dictados por las expresadas autoridades en uso de sus atribuciones; cuarto: que la prestacion personal no puede equipararse con el servicio de alojamiento y bagajes, por que este es una carga en beneficio de toda la Nacion interesada en la conservacion del ejército, mientras aquella es una contribucion local principalmente util á los vecinos de la poblacion y entre ellos al asesor de que se trata, que obtendrá ventajas de que los habitantes de los pueblos circunvecinos puedan trasladarse con mas facilidad á la capital, tal vez á proporcionarle trabajo en su profesion de abogado; del mayor valor que deberán adquirir las tierras de su propiedad de resultas de la comodidad y economia en los trasportes, y de otros muchos beneficios consiguiendo á la perfeccion de las comunicaciones; quinto: que ni un magistrado militar ni ninguna otra persona, cualesquiera que sean su tratamiento y consideraciones, se degrada en obedecer á un Alcalde, que no es un mero ejecutor de las decisiones del Ayuntamiento, como supone Campo equivocadamente, sino el delegado del poder ejecutivo, el representante de la autoridad Real encargado de hacer respetar y obedecer las leyes en el distrito de su jurisdiccion; sexto: que la misma Real orden de 3 de Junio de 1849 que ninguna fuerza tiene contra el texto espreso de la ley y que está además derogada por otras posteriores, aun cuando estuviese vigente, es enteramente contraria á la pretension de Don Pelegrin del Campo, puesto que los fiscales del Tribunal de Guerra y Marina, con cuyo dictámen tuvo á bien conformarse la Reina (Q. D. G.) disfrutasen mas que el sueldo de guerra y marina que no estaban exceptuados de la prestacion, pero no asi los que fueran propietarios,

ó ejerciesen otro género de industria, que es el caso en que se encuentra el recurrente: considerando por último, que la prestación no obliga personalmente, toda vez que puede redimirse legalmente por una cantidad en efectivo, y que de consiguiente no es en último resultado mas que un reparto vecinal, al cual dice Campo que no tendrá inconveniente en someterse; S. M. se ha dignado resolver que el asesor de la Comandancia general de Castellon y todos los demas aforados de guerra y marina, excepto los militares en activo servicio, estan obligados al servicio de prestación personal, conforme á lo establecido terminantemente en la ley de 28 de Abril de 1849, que ha derogado todas las disposiciones anteriores en que pudiera fundarse la exencion pretendida. Lo que traslado á V. S. á fin de que la precedente determinacion sirva de regla en lo sucesivo y se evite la repeticion de altercados y consultas sobre el particular.»

Y he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia. Albacete 28 de Junio de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Don Calisto Bello Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente se cita y llama á Silbestre Gimenez vecino de Monobar para que á la mayor brevedad se

presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia á fin de que se le reciba la declaracion acordada en la causa que estoy instruyendo por el robo ejecutado á este y otros carreteros por cinco hombres montados y armados en el sitio del Arenal jurisdiccion de la villa del Bonillo, y asi mismo ofrecer la espresada causa al Gimenez para el uso de su derecho, y á fin de que llegue á noticia de este mando publicar el presente edicto. Dado en Alcaráz y Junio veinte y uno de mil ochocientos cincuenta.—*Calisto Bello.*—Por su mandado, *Sebastian Camilo Lopez.*

ANUNCIO.

Ante el Sr. Gobernador de esta Provincia y Alcalde Constitucional de Balazote en el dia 7 de Julio próximo se celebra el tercer remate para las obras necesarias á la limpia y desagüe del cauce del Molino harinero que en dicha Villa pertenece al Secuestro del Duque de Luca, bajo el presupuesto de 200. rs. Ciudad Real 21 Junio 1850.—*Fernando Bordallo, Domingo de Minove.*

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.

CIRCULAR NUMERO 251

El Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en fecha 11 de octubre de 1850 ha acordado lo siguiente: Que el Sr. D. Calisto Bello Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido etc. por el presente se cita y llama á Silbestre Gimenez vecino de Monobar para que á la mayor brevedad se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia á fin de que se le reciba la declaracion acordada en la causa que estoy instruyendo por el robo ejecutado á este y otros carreteros por cinco hombres montados y armados en el sitio del Arenal jurisdiccion de la villa del Bonillo, y asi mismo ofrecer la espresada causa al Gimenez para el uso de su derecho, y á fin de que llegue á noticia de este mando publicar el presente edicto. Dado en Alcaráz y Junio veinte y uno de mil ochocientos cincuenta.—*Calisto Bello.*—Por su mandado, *Sebastian Camilo Lopez.*

INDÍCE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Junio de 1850.

Número 66.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 221. Sobre el nombramiento de D. Fermín Arteta para Director de Obras públicas.

Contabilidad de Provincia. Anunciando el recibo de los billetes del Tesoro para el reintegro de millones.

Anuncio para la subasta de los suministros de la capitana general de Castilla la Nueva.

Otro id. para el distrito militar de Galicia.

Suplemento con los modelos para los amillaramientos para el repartimiento de las contribuciones y cuadernos de riqueza.

Número 67.

Administración de Contribuciones Directas. Circular Reclamando los recibos de los pueblos que espresa.

Otra id. de la Comisión de Estadística, sobre las relaciones de los pueblos que refiere.

Consejo provincial. Anunciando los precios señalados para los suministros de las tropas.

Número 68.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 222. Sobre que no se recarguen arbitrios que perjudiquen el libre tráfico.

Otra núm. 223. Sobre reducción del recargo de la contribución territorial para los gastos de interés común.

Otra núm. 224. Para la prisión de José Rosado Menacho, desertor de presidio.

Otra núm. 225. Para la de Domingo Ortiz Zárate id. id.

Otra núm. 226. Para la busca de una yegua de D. Jaime Castro de Orihuela.

Otra núm. 227. Para la captura de José María Guirao.

Otra núm. 228. Sobre la exposición de Londres del Director general de Industria, y Comercio.

Anuncio sobre que la escuela de Bogarra es de 3.^a clase.

Número 69.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 229. Sobre nombramiento de Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Otra núm. 230. Para que las órdenes de la persecución de malhechores se den por la autoridad militar.

Continuación de la Real orden para la exposición de productos de la industria de Londres.

Número 70.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 231. Sobre el nombramiento del Conde de Vistahermosa para inspector general de carabineros.

Otra núm. 232. De la Comisión de investigación de cargos de las Pías Memorias.

Anuncio del Juez de primera instancia de Alcaráz, sobre el hallazgo de un cadáver.

Continuación de la Real orden para la exposición de productos de la industria en Londres.

Número 71.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 233. Sobre positos, su fomento y noticias que espresa.

Otra núm. 234. Sobre que los sucesores de la Corona se denominen príncipes de Asturias, sean varones ó hembras.

Otra núm. 235. Para la ejecución de la Real orden de 31 de Mayo, sobre reducción de impuestos.

Otra núm. 236. Sobre las prevenciones para la presentación de la moneda de calderilla en la tesorería de provincia.

Continuación de la Real orden sobre la exposición de la industria en Londres.

Anuncio de la feria de la Coruña.

Número 72.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 237. Sobre dehesas de los pueblos para fomento de la raza caballar. Otra núm. 238. Sobre la Academia Quirúrgica de Búrgos.

Anuncio del Comandante de la Guardia Civil, invitando para su alistamiento según espresa.

Edicto del Juzgado de primera instancia de esta capital para la presentación de Silvestre Díaz de Aspa robado por los ladrones que refiere.

Id. del Juzgado del Alcaráz para la captura de Pedro Chilleron del Bonillo (a) Caserías.

Número 73.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 239. Recomendando la Enciclopedia de derecho, para su suscripción por los Ayuntamientos.

Otra núm. 240. Para la prisión de los presos escapados de las cárceles de Cuenca que refiere.

Otra núm. 241. Para la busca de D. Pedro Manteca. Ministerio Militar, insertando la Real orden, sobre los requisitos y formalidades para las subastas de suministros.

Número 74.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 242. Sobre las direcciones interinas de baños minerales y sus reglas.

Otra núm. 243. Sobre declaración de que los Ministros son Jefes superiores de sus departamentos, con las atribuciones que les corresponden.

Otra núm. 244. Sobre la Real orden declaratoria respecto de los mozos que se ausentan perjudicando a los sorteados en quintas, y medio para su remedio.

Otra núm. 245. Sobre la designación de los meses para los exámenes de Maestros de instrucción primaria.

Otra núm. 246. Para la prisión de Tomás Zafra. Comandancia Militar. Circular. Insertando la Real orden de 23 de Mayo último, sobre que las órdenes para la persecución de malhechores, en los casos que espresa, se den por las autoridades militares.

Anuncio para la subasta de la obra para el cementerio de Villarrobledo.

Otro del Juzgado de Villena, para la citacion, de Maria Carrion (a) la Cañamona, para rendir una declaracion en una causa, sobre robo.

Número 75.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 247. Para la busca de Antonio Guerrero Villa, desertor.

Publicacion de las censuras literarias del Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital.

Edicto de citacion y emplazamiento de Pedro Torija del Bonillo por el Juez de primera instancia de la Roda.

Anuncio de la subasta de pastos del Alcalde de paterna.

Número 76.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 248. Para

Imprenta de José y Rafael Serna, calle de la Concepcion núm. 2.

la busca de Gregorio Garcia dispuesta por el Juzgado de S. Clemente.

Anuncio de suscripcion de la Revista de los Tribunales y Administracion, periódico de Jurisprudencia, que se publica en Burgos, bajo la direccion del ilustrado y célebre D. Marcelo Martinez Alcubilla, con las ventajas, beneficios y obvencones que su prospecto espresa, y que está en la Redaccion del Boletin para conocimiento del público y los suscritores.

Número 77.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 249. Invitacion para la presentacion de individuos á el servicio de la Guardia Civil.

Otra núm. 250. Sobre prevenciones para el cumplimiento de lo mandado por el Gefe de la Estadística, acerca de los extremos que espresa.

Anuncio de la Administracion Militar para la nueva subasta de suministros del distrito de Estremadura.

Government of Province. Circular number 247. For the search of Antonio Guerrero Villa, deserter. Publication of literary censures of the Institute of 2nd teaching of this capital. Edict of citation and summons of Pedro Torija del Bonillo by the Judge of first instance of the Roda. Announcement of the auction of pastures of the Mayor of paterna. Number 76. Government of Province. Circular number 248. For

the search of Gregorio Garcia arranged by the Court of S. Clemente. Announcement of subscription of the Revista de los Tribunales y Administracion, a periodical of Jurisprudence, which is published in Burgos, under the direction of the illustrious and celebrated D. Marcelo Martinez Alcubilla, with the advantages, benefits and obvencones that its prospectus expresses, and which is in the Redaccion of the Boletin for the knowledge of the public and the subscribers. Number 77. Government of Province. Circular number 249. Invitation for the presentation of individuals to the service of the Guardia Civil. Another number 250. On precautions for the fulfillment of what is ordered by the Chief of the Statistics, regarding the extremes that are expressed.